

ID: 1184

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NEIRA DE JUSA
-----------------	--------------------------

-Exp: 67/77

Nº 50.000 { 98

Nº Route: 5

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE LEJO "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: LEJO (P^a)

--

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	36	12.	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
108

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES

El
- MANOSQUIL.

63/37

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manos Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE LEJO", como monte vecinal en mano común a tenor de la siguiente resolución:

Esto en el día de la fecha expediente de clasificación del monte "DE LEJO", expediente nº 67/77 del ayuntamiento de Baralla, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Manos Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE LEJO", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación nº 67/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baralla, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa a la inscripción del monte "DE LEJO", de 10 8 Ha, sito en la parroquia de Lejo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte "DE LEJO", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. C. N. A. certificación relativa a si el monte "DE LEJO", de la parroquia de Lejo, forma parte del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baralla poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la que consta que el monte "DE LEJO", de la parroquia de Lejo, ayuntamiento de Baralla, no figura incluido en el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.977, se recibió ejemplar del B. O. de la provincia nº 243, en el que se inserta edicto relacionado con el monte "DE LEJO", del ayuntamiento de Baralla.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta:

1ª Que en este ayuntamiento no existe antecedente alguno de inscripción en el Registro de la Propiedad del Monte "DE LEJO", en la parroquia de Lejo.

2ª Que dicho monte tampoco aparece en el Inventario de Bienes Municipales en este solo se encuentra el denominado "CAMPO DE CASTRO", como perteneciente a esta parroquia a la de Vale.

3ª Que no existe acuerdo alguno de consorcio que haga referencia al monte citado de "LEJO", solo existe el de "CAMPO DE CASTRO", que se incluye en el expediente de este monte referido.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, acreditativa de que el presente edicto ha estado expuesto al público durante el tiempo correspondiente, en el tablón de anuncios y sitios de costumbre.

RESULTANDO.- No hicieron declaración alguna los vecinos sobre este monte, pero como los demás de este ayuntamiento, son aprovechados mancomunadamente, son fundamentalmente esas la mayoría de sus superficies

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra el citado monte.

RESULTANDO.- El monte "DE LEJO", desde siempre, viene siendo aprovechado por los vecinos de Lejo, por su condición de tales de forma mancomunada e indivisa, constituyendo una comunidad de tipo germánico.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.966, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones, de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales, que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) que su pertenencia esta atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad, germánica o mancomunada, b-) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE LEJO", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Beralla, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado así mismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, por efecto de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º Clasificar el monte "DE LEJO", como se describe en el expediente nº 67/77, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Lejo, ayuntamiento de Beralla.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

The bottom of the document features several handwritten signatures in blue ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Munoz'. To its right is another large signature, possibly 'García'. Further right, there is a smaller signature that looks like 'Alcalde'. Below these, there is a circular stamp or seal with some illegible text inside. The signatures are written over the bottom portion of the typed text.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	12	1

*** 3.- ESTADO FÍSICO**

Ref. Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Estos MONTES DE LEJO están situados, principalmente, ocupando la zona S.O. del término parroquial, formados por lomas y laderas que desde el valle del arroyo do Souto suben hacia el E. hasta la divisoria con la "Sierra de Vals" y límite con el término municipal de Lánçara. Hay otras pequeñas parcelas diseminadas por el término parroquial, enclavadas entre fincas particulares.</p> <p>El terreno es muy accidentado, con pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 750 y 972.</p> <p>Además de los caminos de servicio desde los pueblos, estos montes tienen acceso directo por la carretera comarcal de Becerreá a Ventas de Marón.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>En conjunto, 108 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS</p> <p>Los del término parroquial son:</p> <p>N.- Términos y montes de la parroquia de Sigürey.</p> <p>E.- Término municipal de Becerreá.</p>

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	36	12	1

Ref.* Indios	CLAVE DEL MONTE
3.3	<p>S.- Términos municipales de Becerreá y de Lánca ra.</p> <p>Q.- "Sierra de Vale" de la parroquia de Vale.</p>
3.4	<p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables de estos montes de la parroquia de LEJO son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por el S. dividen con los términos municipa- les de Becerreá y de Láncara, llegando con éste hasta Pena Tallada. - Por el E. divide con la "Sierra de Vale" des- de Pena Tallada siguiendo hacia el N. la cum- bre de una loma que divide aguas hasta Lou- xaira, de donde baja por una loma también ha- cia el N. en la que después divide con montes de la parroquia de Sigirey hasta las fincas particulares. - Por los demás aires siguen la poligonal del cierre de las fincas particulares.
3.5	<p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes con fincas particula- res no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de mon- te que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguri- dad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.</p> <p>En caso de que este monte llegara a ser califi- cado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindan- cia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>

